

2014-09-01-38

\*No. 091/2014 ESCRITURA DE  
 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
 ANÓNIMA QUE SE DENOMINA  
 CORYTRAK S.A.....  
 CAPITAL SUSCRITO: US\$800.  
 CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.



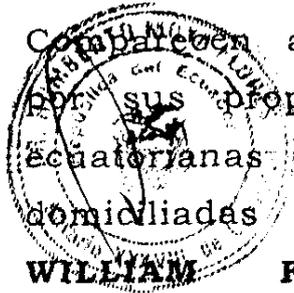
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
 NOTARIO



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes de Marzo del año dos mil catorce, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor **WILLIAM FERNANDO GALINDO JARAMILLO**, quien declara ser: de estado civil divorciado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, la señora **ROMO LEROUX ZUÑIGA LUISINA**, quien declara ser: de estado civil divorciada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes



cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**



a la celebración de esta escritura pública, sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas respectivamente, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores:

**WILLIAM FERNANDO GALINDO JARAMILLO,**

divorciado, abogado; **ROMO LEROUX ZUÑIGA LUISINA,**

divorciada, ejecutiva: quienes manifiestan su voluntad

de constituir una Compañía Anónima. **CLAUSULA**

**SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye

estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil,

Código de Comercio y los Estatutos que a continuación

se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**

**CORYTRAK S.A.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de

la compañía será **CORYTRAK S.A...- ARTICULO**

**SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será

en la Ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas,

República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales

en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO**

**TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía

será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la

actividad de reciclaje de materiales, plásticos, cartón,

papel, metales, ropas, y en especial de suministros

bananeros tales como: Polipropileno, Pigmentos, y toda

materia prima relacionado con el plástico, agropecuaria

y agroindustrial y se dedicará al cultivo, procesamiento,

asesoramiento, industrialización, fertilización,

comercialización de productos agrícolas, así también la

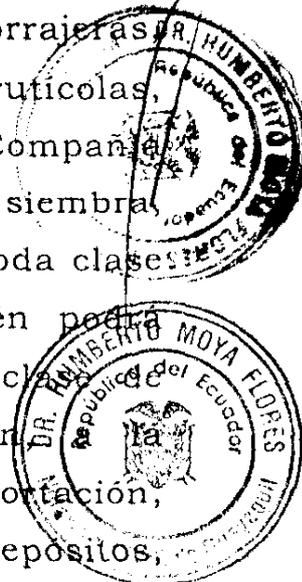
exportación e importación de toda clase de productos

agrícolas, en estado natural, procesados y/o congelados



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

industrialmente, de insumos, maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras y frutícolas, forestales, apícolas, granjas avícolas. La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA). También podrá dedicarse al crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también, compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias, almacenes de ramas generales referentes a los subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de equipos y necesarios para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. También importará y exportará café, cacao, arroz, azúcar, todo lo relacionado al gramo y al consumo masivo de su especie, y todo producto perecibles y no perecibles. **B)** A la construcción en general, sean de calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos, aguas lluvias y servidas, puentes, avenidas, viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de





residencias, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, construcciones de hidroeléctricas; túneles, viaductos, refinerías, inclusive podrá construir bajo el Régimen de propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, a la Fiscalización de Obras Civiles, servicios de consultoría técnica y de ingeniera, representaciones nacionales y extranjeras, compra, venta, importación, exportación de materiales de construcción, tales como: piedra, arena, cemento, hierro; de equipos electromecánicos y, montaje y arriendo de maquinarias pesadas para la construcción equipos electromecánicos y a la actividad minera, explotación de recursos naturales,; **C)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama medica. **D)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **E)** Exportar, importar, compra, venta, distribución y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, peces, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino, y otras especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas, su administración, producción y comercialización **F)** Podrá importar y exportar ropa, calzado y prendas de vestir, tejidos, hilados, insumos y materiales, sean de tela, plástico y sus derivados **G)** A la importación,

exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración, consignación, representación comercialización de los siguientes: **UNO.-** De equipos y productos médicos insumos médicos, farmacéuticos, y cosméticos medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet partes y repuestos. **TRES.-** De productos agropecuarios farmacéuticos de toda clase, derivados hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, operadora portuaria de carga de naves, tales como: Aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería, abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, tales como: rulimanes, tuercas, pernos, bandas; equipos industriales en general sus partes, piezas y repuestos manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola. De maquinaria para construcción, vehículos especiales para el área hospitalaria y equipos para hospitales, materiales para construcción civil, equipos de perforación de tuberías y



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



  
toda clase de repuestos para refineries y empresas petroleras de tierra y mar.- **SEIS.**- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.**- De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.**- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios, partes y repuestos. **NUEVE.**-De papelería y suministros de oficina en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva. **DIEZ.**- Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción; bisutería; artículos de bazar en general; electrodomésticos; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **ONCE.**- Equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda herramienta que se utilice en la materia. **DOCE.**- Se dedicará al cultivo de larvas de todas especies marinas. **TRECE.**- Se dedicara a lá importación y exportación de maquinarias para procesar plásticos en cualquier etapa. **CATORCE.**- Se dedicara a la importación y exportación de polietilenos, polipropilenos, pigmentos y toda materia prima relacionada con el plástico. **QUINCE.**- Importación y Exportación de insumos y suministro para el sector bananero, camaronero y todos los sectores agrícolas industriales, a la exportación de pulpa de frutas y mermeladas en general, a la importación y exportación

de todo tipo de alimentos para consumo humano y animal. **DIECISÉIS.-** Podrá realizar reciclaje de todos los tipos de material de plásticos, cartones metal, y

derivados. **DIECISIETE.-** Podrá dedicarse al comercio de productos de diversos para el consumidor de alimentos.

**DIECIOCHO.-** Se dedicara al procesamiento de toda la materia prima y elaboración de productos terminados

**H)** Se dedicara también a todo el ramo de la de la computación; de la comunicación

celular; a la distribución, representación, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital

de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio,

sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de

mensajería electrónica; creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software.

**I)** También se dedicara a la Compra y Venta al por Mayor y Menor y a su procesamiento de Productos de

Madera; **J)** Compra, venta y distribución de comidas rápidas pre procesadas, tales como sánduches,

hamburguesas, papas fritas; **K)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,

mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **L)** A la

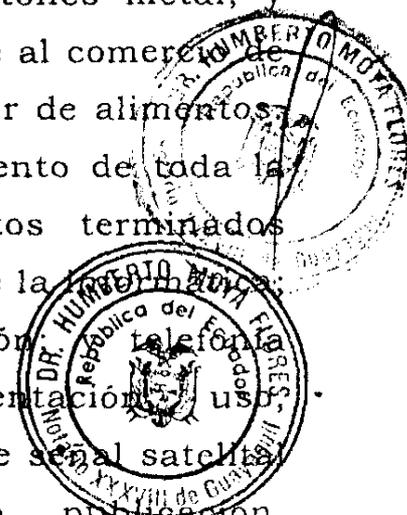
adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y

administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos.

**M)** Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional e



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



internacional, tales como la Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, alquiler de todo tipo de vehiculo, nave, aeronaue, sean propios y fletado. **N)** Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos de formato DVD, post producción y producción en 2D y 3D; realización de cds interactivos (multimedia), vender equipos y accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, infomerciales, comerciales, promoción, turística; se dedicará a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión; a la promoción de espectáculos. **Ñ)** Podrá dedicarse al servicio de mantenimiento, recolección de basura y fumigación; importación, compraventa, distribución y comercialización de productos químicos para la limpieza, tales como: desinfectantes, cera, detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido. **O)** Control y mantenimiento del medio ambiente en zonas verdes y áreas de recreación. **P)** Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales y asesoramiento jurídico, económico, contable y cobranzas; servicio técnico y mantenimiento a sistema y refrigeración, aires acondicionados, también en el área deportiva, cívica y de la educación; mantenimiento industrial, mecánico, agrario y agropecuario; podrá licitar con toda persona natural o jurídica del sector público o privado. **Q)** A la



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

actividad de comisionista por distribución, de una manera independiente de producto o nutrientes naturales. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.

**R)** Podrá dedicarse a la elaboración de productos químicos relacionados a la belleza como: perfumería, cosmología, patillaje. **S)** Se dedicara a la transformación de todo producto de reciclaje tanto como plástico, cartones y papel, para proteger frutas y legumbres, y todo producto perecibles y no perecibles.

**T)** Se dedicara a la importación y exportación de vehículos, motos, refrigeradora, cocina, televisores, lavadoras, todo lo relacionado a la línea blanca. **U)** Se dedicara a la importación y exportación de maquinarias pesadas; como tráiler volquetas, retro excavadora, piladoras, carros, con su respectivo repuesto para su funcionamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un



dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos inclusive. Los certificados provisionales serán de sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquéllo que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al

día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objetó de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de acciones presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento ó Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual duraran cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



Accionistas. Las facultades de los administradores serán las establecidas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **CLÁUSULA TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **WILLIAM FERNANDO GALINDO JARAMILLO**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **ROMO LEROUX ZUÑIGA LUISINA**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Quedando cancelado el veinticinco por ciento del capital suscrito, conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en doce meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado William Fernando Galindo Jaramillo queda autorizado a realizar las gestiones correspondientes y a convocar a la Primera Junta General de accionistas. Agregue Usted Señor Notario las demás formalidades de estilo para la

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7608000  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0912706918 GALINDO JARAMILLO WILLIAM FERNANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/02/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS Y QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL RESULTADO:



**NOMBRE PROPUESTO: CORYTRAK S.A**

**RESULTADO: APROBADO**

**NÚMERO DE RESERVA: 7608000**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/03/2014 10:15:30 AM**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Handwritten signature: DR. ISABEL MONTESINOS*

**DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL,**

Guayaquil 28 DE FEBRERO DEL 2014  
 Mediante comprobante No. 502519720, el (la) Sr. (a) (lla): AB. WILLIAM FERNANDO GALINDO JARAMILLO  
 Con Cédula de Identidad: 0912708918 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 200.00  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CORYTRAK S.A. que autuamente se encuentra comprobado

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	Nº. CEDULA	VALOR	USD
1	LUISINA ROMO LEROUX ZUÑIGA	091308818-7	\$ 100.00	USD
2	WILLIAM FERNANDO GALINDO JARAMILLO	091270891-8	\$ 100.00	USD
3			\$	USD
4			\$	USD
5			\$	USD
6			\$	USD
7			\$	USD
8			\$	USD
9			\$	USD
10			\$	USD
11			\$	USD
12			\$	USD
13			\$	USD
14			\$	USD
15			\$	USD
<b>TOTAL</b>			\$ <u>200.00</u>	USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

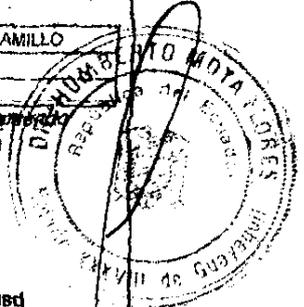
Declaro que los valores que deposito son míos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercer cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez al presente indolus de alteración.

Atentamente,

  
 AGENCIA



0000008

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN Nº **091270691-8**

**APellidos y Nombres:**  
 GALINDO JARAMILLO WILLIAM FERNANDO

**Lugar de Nacimiento:**  
 GUAYAS

**Fecha de Nacimiento:** 1974-05-23

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** M

**Estado Civil:** DIVORCIADO




**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
 GALINDO QUIMBONCE LUIS FELIPE

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
 JARAMILLO EVELINA DE LOS ANGELES

**FECHA DE EXPIRACIÓN:** 2023-12-26

**Lugar y Fecha de Expedición:**  
 GUAYAQUIL 2013-12-28

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CRE)

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**138**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO: **138 - 0161** CÉDULA: **0912706918**

**GALINDO JARAMILLO WILLIAM FERNANDO**

**GUAYAS** **CHONDISCRIPCIÓN** 1  
**PROVINCIA** **XIMENA**  
**GUAYACIL** **1**  
**CANTÓN** **ZONA**

*[Signature]*  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



completa validez de este instrumento.- Abogado William Fernando Galindo Jaramillo.- Registró número.- Nueve mil novecientos sesenta y ocho.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



*William Fernando Galindo Jaramillo*

**WILLIAM FERNANDO GALINDO JARAMILLO**  
Ced. U. No. 091270691-8  
Cert. Vot. 138-0161



*Romo Leroux Zuniga Luisina*

**ROMO LEROUX ZUNIGA LUISINA**  
Ced. U. No. 0913088167  
Cert. Vot. 246-0113

**EL NOTARIO**  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN ONCE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

**RAZÓN:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **SC-INC-DNASD-SAS-14-0001737** DE LA AB. **MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE**, ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO, DE FECHA **21 DE MARZO DEL 2014**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA **CORYTRAK S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARÍA EL **06 DE MARZO DEL 2014**.

**GUAYAQUIL, 27 DE MARZO DEL 2014**

**EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**

# Registro Mercantil de Guayaquil

0000010

NUMERO DE REPERTORIO:29.118  
FECHA DE REPERTORIO:23/jun/2014  
HORA DE REPERTORIO:12:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Junio del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0001737, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, **AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 21 de marzo del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución de la compañía denominada: CORYTRAK S.A., de 10145 58.447 a 58.471**, Registro Mercantil número 2.248.

ORDEN: 29118



  
**Ab. Nuria Butiña M.**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

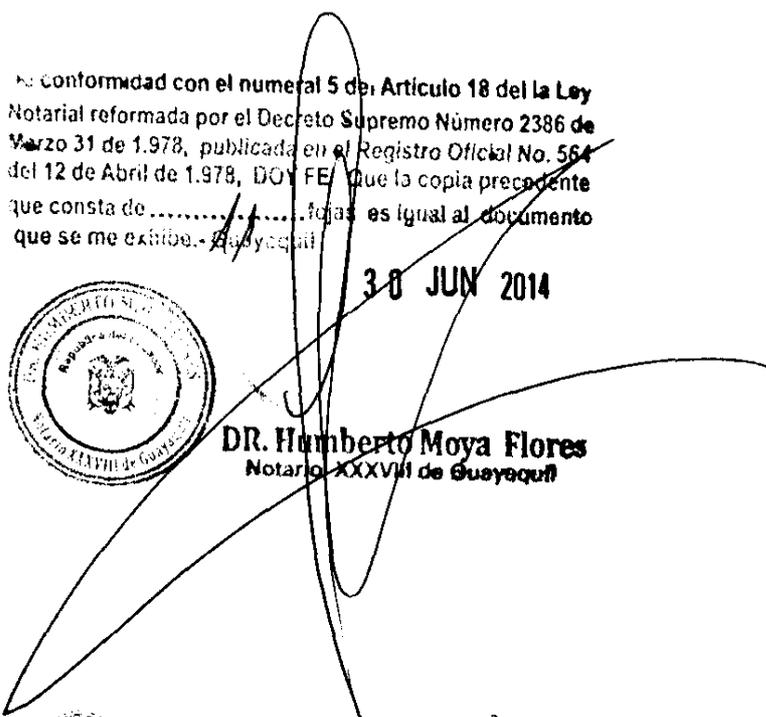
Guayaquil, 24 de junio de 2014

REVISADO POR: *Dr*

En conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE que la copia precedente que consta de ..... fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil

30 JUN 2014



  
**DR. Humberto Moya Flores**  
Notario XXXVIII de Guayaquil



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Y VALORES**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

J000014

OFICIO No. SCV.SG.SCAU.14. **0019987**

Guayaquil, - 7 JUL 2014

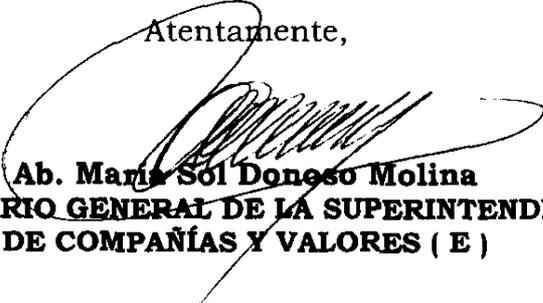
Señor Gerente  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORYTRAK S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. María Sol Donoso Molina**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS Y VALORES ( E )**

  
MSDM/evm